



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1517-2PO2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ramón Barajas López.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de abril de 2008.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de marzo de 2008.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS.

Establecer para los beneficiarios del Programa de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural que en el caso de solicitantes que con anterioridad hayan requerido una solicitud ante una institución financiera de banca de desarrollo encargada de llevar a cabo programas gubernamentales, se podrá tomar en cuenta su historial crediticio para avalar su solicitud, absteniéndose de presentar los requisitos que avalan la solvencia para el pago de un crédito.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con la fracción IV del artículo 74, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p><b>Artículo 77.</b> Con el objeto de cumplir lo previsto...</p> <p>Las dependencias, las entidades a través de...</p> <p>I.- a II.- ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Primero.</b> Se modifica el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 77.</b> ...</p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p><b>III.</b> En el caso de los solicitantes que con anterioridad hayan requerido una solicitud ante una institución financiera de desarrollo encargada de llevar a cabo programas gubernamentales, se podrá tomar en cuenta su historial crediticio para avalar su solicitud, absteniéndose de presentar los requisitos que avalan la solvencia para el pago de un crédito.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<b>Transitorio</b>
	<p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>